



MEMORANDO

RDRCI - 333

Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2025

Para **Dra. SABRINA CAJIAO CABRERA**
Gerente Administrativo y Financiero

De **ALVARO ALFONSO ARAUJO OÑATE**
Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación (E)
HOSLANDER ADLAI SAENZ BARRERA
Gerente de Informática

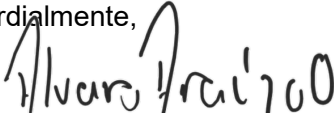
Asunto: Solicitud trámite de Otrosí No. 1 al Contrato No. 004 de 2025.

Respetada Doctora,

Por medio de la presente, nos permitimos remitir los soportes necesarios con el fin de solicitar viabilidad para suscribir otrosí No. 1 al contrato relacionado en el asunto, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 1063 del 27 agosto de 2025 mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil y procedimientos del SGC.

1. Anexo 1: Solicitud de Otrosí No. 1.
2. Anexo 2: Solicitud de Otrosí No. 1 por parte del contratista.
3. Anexo 3: Certificado de antecedentes de la Contraloría General del Representante Legal de IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA.
4. Anexo 4: Certificado de antecedentes de la Policía Nacional.
5. Anexo 5: Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación Representante Legal e IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA.
6. Anexo 7: Consulta al Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Anexo 8: Acreditación al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,


ALVARO ALFONSO ARAUJO OÑATE
Registrador Delegado para el
Registro Civil y la Identificación


HOSLANDER ADLAI SAENZ BARRERA
Gerente de Informática

Elaboró: Angélica Mesa – RDRCI.
Anexo: Lo anunciado remitido digitalmente.



**SOLICITUD DE OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ELECTRÓNICO N°004 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL E IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA.**

En cumplimiento de nuestras funciones como supervisores del contrato relacionado en el asunto, nos permitimos solicitar otrosí No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN ELECTRÓNICO DE SERVICIOS No. 004 de 2025, suscrito entre la Registraduría Nacional del Estado Civil e IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

N° Contrato	Contrato de prestación de servicios 004 del 2025 suscrito entre la Registraduría Nacional del Estado Civil e Idemia Identity & Security Sucursal Colombia
Objeto	Prestar los servicios para el mantenimiento, administración, operación, soporte disponibilidad y fortalecimiento de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, de conformidad con el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y las condiciones adicionales, los cuales forman parte integral del contrato electrónico
Fecha Inicio	01/02/2025
Fecha Aprobación Pólizas	01/02/2025
Fecha de terminación	31/12/2025
Valor total	El valor total del contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$150.586.014.037) M/L, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 consagran el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a la contratación estatal, lo cual implica, de cara a la modificación del contrato, que puede realizarse siempre que las partes se encuentren de acuerdo con la modificación y con el limitante de que sus estipulaciones no sean contrarias a la Constitución Política, la ley, el orden público, los principios y finalidades previstos en la Ley 80 de 1993 y los de la buena administración (transparencia, moralidad, imparcialidad, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva, entre otros).

A este respecto, vale la pena citar, en particular, lo que dispone, en su parte pertinente, el artículo 40 de la Ley 80:

“Artículo 40.- Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. [...]”

Sin embargo, la jurisprudencia ha señalado diversas clases de límites a la posibilidad de modificar el contrato estatal de común acuerdo y aún de forma unilateral. Siendo así, la jurisprudencia ha resaltado, entre otros, que las modificaciones deben tener una causa real y cierta. En ese sentido, el Consejo de Estado ha señalado que:

“surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”¹.

Igualmente, la jurisprudencia ha precisado que, si bien es cierto que la modificación a los contratos es posible, ella requiere que ocurra un hecho o circunstancia sobreviniente que haga indispensable la alteración del contenido negocial inicialmente pactado, así:

“...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario”².

Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado”, en cuanto “la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal” y teniendo en cuenta que “la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico”. Además, la misma jurisprudencia constitucional citada ha dicho que la modificación contractual se justifica cuando:

“...es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 13 de agosto de 2009, radicación 1.952.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, expediente 10.779.

tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso³”.

Es por ello, que el marco de la jurisprudencia y normatividad prescrita para la presente modificación contractual y en nuestra calidad de supervisores del contrato de prestación de servicios No. 04 de 2025 RNEC suscrito con Idemia Identity & Security Sucursal Colombia, a continuación se presenta la justificación de la necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, teniendo de presente que a través del comunicado 250926RNEC7815 el contratista solicitó la modificación y expone la justificación de la misma.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El contrato No. 04 de 2025, suscrito con la firma Idemia Identity & Security Sucursal Colombia contempla la Actividad No. 5 la cual incluye *“Fortalecer los flujos para los procesos de Registro Civil e Identificación, Subactividad 5.1: Implementación de campo Sexo en Registro Civil e Identificación”*, frente a lo cual se ha avanzado satisfactoriamente en el desarrollo, ajuste, implementación y puesta en producción de los sistemas, herramientas y componentes de: EIS, MCIVIS, ICMS, IDPS, Aplicación Cédula Digital, Web Service de IRG, IRG Archivos Planos, Web Service RCX, IRG WS+Planos, WS Cancillería, WS-PW, WS-RC, HLED.

Con respecto a la generación de los documentos de identidad, se adelantó el proceso de enrolamiento y producción de las cédulas de ciudadanía en policarbonato para dos (2) tutelantes, dando el cumplimiento a la Sentencia 135 de 2024. Por consiguiente, el subsistema de identificación y sus componentes se encuentra habilitado para los colombianos que requieran tramitar el respectivo servicio.

Por otra parte, se adelantó el despliegue del nuevo backend de Cédula Digital, así mismo, la publicación de la nueva versión de la App en las tiendas de aplicaciones permitiendo activar la cédula digital con el nuevo componente.

Ahora bien, teniendo en cuenta las diferentes entidades con funciones registrales que interactúan a nivel de Registro Civil y a su vez interoperan enviando los registros por interfaz y esta cambia con los nuevos campos de componente sexo, se requiere mayor tiempo de estabilización en aras de obtener una correcta interacción entre los sistemas de los diferentes actores y el de la RNEC.

El período de estabilización contempla la realización de pilotos, el análisis del comportamiento de los diferentes módulos, aplicaciones e interacciones y sus funcionalidades, la evaluación del desempeño en ambientes productivos, la identificación de casuísticas, la corrección de errores (bugs) que puedan surgir, y la

³ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012.

implementación de las correcciones de los mismos. Todo esto con el objetivo de garantizar una estabilización que asegure el correcto funcionamiento del sistema del Registro Civil, facilitando así un adecuado proceso de adopción y gestión del cambio.

En este contexto, y considerando el impacto de la implementación y puesta en producción previamente descritos, se ha identificado la necesidad de ampliar el tiempo destinado a la estabilización integral de la solución, lo cual implica extender también las gestiones administrativas correspondientes para proceder con el pago asociado a esta actividad. Por lo tanto, es necesario realizar un ajuste en la forma de pago, así:

En el pago octavo se pactó *“Por valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$15.983.809.343) incluido IVA, al cierre del séptimo mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, y la implementación y puesta en ambiente productivo de la actividad de fortalecimiento, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.”*, es decir, que resulta necesario dividir las actividades de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral y las de Fortalecimiento, por consiguiente el respectivo pago se realizará en dos pagos de la siguiente manera:

Octavo pago: “Por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.416.997.343) incluido IVA, al cierre del segundo mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.” Y otro “Por valor de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$6.566.812.000) incluido IVA, con la implementación y puesta en ambiente productivo de la actividad de fortalecimiento, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.”

Un Décimo segundo pago: Por valor de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$6.566.812.000) incluido IVA, con la implementación y puesta en ambiente productivo de la actividad de fortalecimiento, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

A continuación, se detalla la distribución de los 13 pagos teniendo en cuenta la modificación de la Forma de pago.

Numero de pago	SERVICIO 2025	Mantenimiento, administración, operación, soporte disponibilidad	Insumos TI y CC	Tarjetas prepersonalizadas	Fortalecimiento	TOTAL PAGO POR MES
Primer mes de servicio proporcional	Pago 1	xx al 28 de febrero	\$ 9.416.997.343	\$ 0	\$ 0	\$ 9.416.997.343,0
Segundo mes de servicio	Pago 2	Marzo de 2025 completo	\$ 9.416.997.343	\$ 0	\$ 0	\$ 9.416.997.343,0
Tercer mes de servicio + Policarbonato	Pago 3	Abril de 2025 completo	\$ 9.416.997.343	\$ 0	\$ 18.360.000.000	\$ 30.591.345.343,0
Cuarto mes de servicio	Pago 4	Mayo de 2025 mes completo	\$ 9.416.997.343	\$ 0	\$ 0	\$ 9.416.997.343,0
Quinto mes de servicio	Pago 5	Junio de 2025 mes completo	\$ 9.416.997.343	\$ 0	\$ 0	\$ 9.416.997.343,0
Entrega de insumos Teslin	Pago 6		\$ 5.533.783.264	\$ 0	\$ 0	\$ 5.533.783.264,0
Sexto mes de servicio	Pago 7	Julio de 2025 mes completo	\$ 9.416.997.343	\$ 0	\$ 0	\$ 9.416.997.343,0
Septimo mes de servicio + Fortalecimiento	Pago 8	Agosto de 2025 mes completo	\$ 9.416.997.343	\$ 0	\$ 0	\$ 9.416.997.343,0
Octavo mes de servicio	Pago 9	Septiembre de 2025 mes completo	\$ 9.416.997.343	\$ 0	\$ 0	\$ 9.416.997.343,0
Noveno Pago + Policarbonato	Pago 10	Octubre mes completo	\$ 9.416.997.343	\$ 13.724.100.000	\$ 0	\$ 23.141.097.343,0
Decimo mes de servicio	Pago 11	Noviembre mes completo	\$ 9.416.997.343	\$ 0	\$ 0	\$ 9.416.997.343,0
Fortalecimiento	Pago 12		\$ 0	\$ 0	\$ 6.566.812.000	\$ 6.566.812.000,0
Onceavo mes de servicio	Pago 13	Diciembre mes completo	\$ 9.416.997.343	\$ 0	\$ 0	\$ 9.416.997.343,0
Valor del contrato			\$ 103.586.970.773	\$ 5.533.783.264	\$ 32.084.100.000	\$ 150.586.014.037

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Basado en lo antes mencionado, se hace necesario modificar la siguientes Cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará el contrato de la siguiente manera:

a. Primer pago: Pago proporcional a la prestación efectiva del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos con corte al 28 de febrero de 2025, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

b. Segundo pago: Por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.416.997.343) incluido IVA, al cierre del segundo mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

c. Tercer pago: Por valor de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$30.591.345.343) incluido IVA, al cierre del tercer mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, así como, la entrega de 1.000.000 tarjetas prepersonalizadas y del documento de Definición de requerimientos (RDD) de la actividad de fortalecimiento, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

d. Cuarto pago: Por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.416.997.343) incluido IVA, al cierre del cuarto mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

e. Quinto pago: Por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.416.997.343) incluido IVA, al cierre del quinto mes de la prestación del servicio de



mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

f. Sexto pago: Por valor de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.533.783.264) incluido IVA, a la entrega efectiva de la totalidad de insumos de teslin de tarjeta de identidad y cédula de ciudadanía, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

g. Séptimo pago: Por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.416.997.343) incluido IVA, al cierre del sexto mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

h. Octavo pago: Por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.416.997.343) incluido IVA, al cierre del séptimo mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

i. Noveno pago: Por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.416.997.343) incluido IVA, al cierre del octavo mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

j. Décimo pago: Por valor de VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$23.141.097.343) incluido IVA, al cierre del noveno mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, así como, la entrega de la entrega de 747.500 tarjetas prepersonalizadas, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

k. Décimo primer pago: Por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.416.997.343) incluido IVA, al cierre del décimo mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

l. Décimo segundo pago: Por valor de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$6.566.812.000) incluido IVA, con la

implementación y puesta en ambiente productivo de la actividad de fortalecimiento, debidamente certificado y aprobado por la supervisión.

m. Décimo tercer pago: Por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.416.997.343) incluido IVA, al cierre del décimo primer mes de la prestación del servicio de mantenimiento, administración, operación, soporte, disponibilidad de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos, debidamente certificado y aprobado por la supervisión, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se revisará el cumplimiento de los ANS del mes inmediatamente anterior con el fin de evaluar los resultados y aplicar los descuentos de conformidad con lo establecido en el documento de Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS). Los valores descontados podrán ser utilizados en la adquisición de bienes y/o servicios objeto de este contrato, según necesidad que se identifique, previo análisis técnico - económico entre el contratista y la supervisión; si se determina el descuento económico se reflejará en la factura electrónica emitida por contratista según el pago a tramitar. Para cada uno de los pagos aquí estipulados deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Presentación por parte del contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato. - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. - Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II. - Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato. - Certificación de cumplimiento. Nota: El informe del contratista, el informe de supervisión y demás documentos soporte, reposarán en la carpeta contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados están sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público, así como, al cumplimiento del cronograma detallado entregado por el Contratista.

Las demás condiciones adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios No. 004 de 2025, no sufren modificación alguna y continúan siendo de obligatorio cumplimiento.

Sin otro en particular,



ALVARO ALFONSO ARAUJO OÑATE
Registrador Delegado para el
Registro Civil y la Identificación (E)



HOSLANDER ADLAI SAENZ BARRERA
Gerente de Informática